Número 40. Domingo 10. Mayo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 59 minutos: pónese á las 7 y 1 minuto. | El Patrocinio del Sr. san José.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Por Real decreto de 23 de noviembre de 1832 me digné resolver que los ocho oficiales mas antiguos de la secretaría de Estado y del Despacho de vuestro cargo, denominada entonces del Fomento general del Reino, fuesen perpetuamente secretarios del Rey con ejercicio de decretos, ya por razon de su clase, ya por las funciones que habian de desempeñar, y para cuyo ejercicio era indispensable semejante requisito; y considerando que los gefes de seccion creados en virtud de la nueva planta, que he tenido por conveniente dar á la misma en mi decreto de 9 del actual, siendo superiores en categoría y atribuciones á dichos oficiales, necesitan y deben obtener cuando menos los honores, distinciones y carácter de que aquellos disfrutaban; vengo en declarar como una adicion á la referida planta, que los mencionados gefes de seccion sean en adelante secretarios con ejercicio de decretos de la Reina mi escelsa Hija, y es mi voluntad que en su consecuencia Me presenteis el correspodiente decreto de concesion de la gracia en favor de los gefes de seccion nombrados que carezcan del título de tales secretarios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 16 de abril de 1835.=A. Don Diego Medrano.

En conformidad á la declaracion que he tenido á bien hacer por Real decreto de esta fecha, queriendo que todos los gefes de seccion de la secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior sean enteramente iguales en clase, preeminencias y consideraciones; y atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de los de la primera, segunda, tercera y cuarta don Luis Camaleño, don Juan Fernandez Llamazares, don Manuel Rodrigo y don Julian Villalba, que carecen del título de secretarios con ejercicio de decretos de la Reina mi augusta Hija; he venido en nombrarlos tales, relevándolos del pago de media anata, y de prestar en el Consejo el correspondiente juramento, el que harán en manos de mi secretario de Estado y del Despacho de dicho ramo. Tendráse entendido en el Consejo, y se dispondrá lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 16 de abril de 1835.=Al duque Presidente del Consejo Real de España é Indias.

Atendiendo á los servicios y mérito de don Ignacio Ordovás, he venido en nombrarle gefe de la sesta seccion de la secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 16 de abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

Habiendo tomado en consideracion la esposicion que me habeis hecho sobre la utilidad y conveniencia que resultaria de plantear la escuela de ingenieros de Minas, y constituyendo esta clase de enseñanza sobre bases correspondientes á su grave y trascendental importancia, y deseando que al paso que se facilite la propagacion de tan útiles conocimientos se consulte la economía que indudablemente ha de proporcionar la proximidad á las colecciones de este ramo de historia natural que se conservan en el gabinete de la direccion general de Minas, y de los modelos de hornos y máquinas, que de lo contrario seria necesario duplicar y trasportar para la escuela de Almaden con no poco dispendio y riesgo, he venido en decretar lo siguiente;

1.° La escuela de ingenieros de Minas se establecerá en esta capital y en la misma casa que ocupa la direccion general del ramo.

2.° Tiene por objeto enseñar la mineralogía y geognosia, la mecánica aplicada, la docimasia, la metalurgía y laboréo de minas.

3.° La direccion general de Minas me propondrá de entre los individuos de ingenieros mineros los que creyese mas idóneos para la enseñanza de estas materias en igual número de cátedras, cada una de las cuales gozará la asignacion de 163 reales anuales.

4.° La misma direccion, oidos los profesores nombrados, determinará las condiciones que han de tener para matricularse como alumnos los aspirantes á estos estudios, cuya apertura se hará en el mes de octubre del presente año, época en que han de estar ya ordenadas y colocadas sus colecciones en el parage mas conveniente del edificio de su residencia.

5.° Los profesores nombrados, entre tanto que componen ó traducen de las lenguas estrangeras buenos tratados de sus respectivas asignaturas, leerán ó dictarán á sus oyentes notas manuscritas que servirán de testo.

6.° Quedando afectas al Almaden y Béjar las escuelas de geometría subterránea y demas conocimientos prácticos de minería, la direccion general presentará sin demora á mi aprobacion la planta de las enseñanzas que alli hubieren de establecerse, y cuanto con ellas tenga relacion.

7.° Me propondreis sucesivamente y á la mayor brevedad el arreglo de las direcciones facultativas que dependan del ministerio de vuestro cargo, y la formacion ó reforma de las escuelas especiales que les correspondan. Está rubricado de la Real mano.=Palacio 23 de abril de 1835.=A D. Diego Medrano.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesion del 10 de abril.
(Sigue el discurso del Sr. Argüelles.)

Respecto del capítulo 7.° es ciertamente en el que hallo una absoluta inposibilidad, no solo en conformarme asi como quiera con él, como el gobierno lo propone, sino que tampoco puedo conformarme con ninguna de las insinuaciones que se han hecho ayer y hoy en esta discusion, y voy á examinarle bajo su aspecto rigoroso, y es escandaloso, señores, que en España no se respeten los efectos de los decretos que se han dado porque hayan transcurrido ocho ó diez años, debemos hacer que se respeten, y tener presente que de otro modo todos los trabajos que en el dia se hagan por el estamento se tendrian mañana por revolucionarios, y no se respetarian, como ha sucedido á los anteriores. En el discurso que pronunció ayer el Sr. Ferrer, he visto que hizo mencion de que hay personas que no se atreven á tocar al decreto de 3 de octubre de 1823, por temor á un fantasma, y porque se cree nos sumiriamos en un abismo, y el Pretendiente se hallaria con un esfuerzo estraordinario físico moral si devolviesen los bienes nacionales.

El Sr. Ferrer ha demostrado hasta la evidencia los efectos bien diferentes que esta resolucion tendria; hizo ver que estas ventas se realizaron con todas las garantias de las leyes, y que á pesar de todo lo que se ha dicho llegaron á tener efecto; y si despues del año 23 no se hubieran ocultado ó figurado ocultar por los interesados titulos y documentos que probaban dos cosas: 1.ª la regularidad de las ventas, y 2.ª el precio en que se hicieron. Por un estado que se ha presentado impreso, y se ha repartido, se sabe el número de ventas que se hicieron, y para probar lo contrario es necesario se nos den pruebas evidentes. Segun este documento inportantisimo, se vendieron 21.167 fincas en toda la nacion, y el número de compradores, fue de 7679, es decir que 7679 familias yacen en la miseria; y el Estamento debe tener esto en consideracion porque es muy importante; y se remataron en una suma considerabilisima, que si hubiese estado puesta en circulacion, hubiera producido sumas inmensas, y ya que tantos males no haya estado en nuestra mano remediar, procuremos en cuanto nos sea posible curar tantas llagas abiertas, acordémonos que la nacion tendrá necesidad de otros recursos de los que hasta aquí

ha tenido, y por lo tanto debemos obrar con justicia y cordura en esta cuestion: tengamos presente que hay muchos capitalistas dentro y fuera del reino que no se determinarán á comprar esta clase de fincas si ven que no devolvemos los bienes nacionales á sus legitimos dueños, y sobre todo, señores, que no se diga que en España solo triunfan y sobreviven los actos contrarios á su libertad, y asi como en 1820 se devolvieron las fincas que se habian arrancado á sus legítimos poseedores en 1814 devolvamos en 35 las que se sustrageron á los compradores en 23 (*Bien, bien*).

Esta medida es puramente gubernativa, es de justicia, no es quitar un empleo ó los honores á este ó el otro individuo, no, señores; es devolver lo que les pertenece y de que han carecido por espacio de doce años mas de 79 personas, es devolverlas su subsistencia, porque entre ellas habrá habido muchas que se habrán visto privadas de todo socorro por el atroz decreto de 1.º de octubre de 1823; cuya injusticia no podian esperar por ningun título, habiendo comprado con todas las garantias de las leyes, sancionadas por el mismo Rey que luego las anuló; nadie podia pensar dejasen de ser válidos aquellos contratos aunque sobreviniese un trastorno en el órden de cosas, y en prueba de ello, si se recorren las listas de los compradores de bienes nacionales veremos entre ellos personas de la primera categoria del Estado y hasta príncipes de sangre Real, pues hasta el principe que hoy dia pretende tener derecho á la corona de España, el infante D. Sebastian compraron bienes nacionales; de donde se deduce que creian fuesen válidos los contratos aun en el caso que sucediese el trastorno que meditaban ¿y quien señores, podia creer semejante atrocidad? y el pretendiente, no llevará á mal, y si lo lleva me importará bien poco, le acuse del crimen de haber aconsejado á su hermano la anulacion de actos que tantas lágrimas nos han costado, y que aun constarán á la nacion.

Tocaré, aunque por encima, la historia de estas ventas. Las córtes del año 20 entraron en esta gran discusion, tan dificil y delicada, pues habiendo presentado el ministerio el deficit que habia en las rentas del estado y héchose cargo aquellas de que no era posible aumentar las cargas de la nacion, acordaron echar mano de los bienes monacales; se nombró una comision respetabilisima en la que se hallaban personas ilustres y habiendo presentado su dictamen, hubo una larga discusion sobre el particular, y se hicieron argumentos tan poderosos para probar las razones que tenia el estado para disponer de estos bienes, como resulta de los diarios de córtes de aquella época, que el congreso determinó disponer de ellos, señalando á los monges pertenecientes á las corporaciones que se suprimieron una módica pension para que subsistiesen, y lo sufrieron con resignacion á pesar de cuanto se ha dicho y en el dia estarian conformes como en otro tiempo sucedió á los templarios y caballeros teutonicos, á no haber sido por la infame invasion estrangera, y el pueblo respetó esta determinacion porque la creyó justa habiendo emanado de sus representantes, despues de haber tomado esta determinacion el congreso la pasó al consejo de Castilla que la detuvo cerca de un año, y habiendo sido examinado por el consejo de ministros S. M. tuvo que dar la sancion real; y este decreto que habia obtenido todas estas formalidades fue anulado por el ya citado de 1.º de octubre y la regencia mandó volviesen á restablecerse todas las corporaciones religiosas que habian sido suprimidas segun resulta del documento siguiente (se leyó). Este documento está firmado por don José García de la Torre que no sé quien es, y que creyó haber hecho un servicio á la nacion con anular todo lo que se hizo en la época constitucional. El estamento verá por todas estas razones los motivos que hay para devolver los bienes nacionales, y de ninguna manera debe abonárseles en papel ú otra clase de moneda, y no se diga para ello que los compradores de bienes nacionales prefieren á las fincas el capital que por ellas dieron, el estamento debe mandar se les devuelvan aquellas, y si hay alguno que prefiera el capital en ese caso podrá entregarsele.

No se diga tampoco que esas ventas fueron hechas á vil precio; todo el mundo sabe que se hicieron á pública subasta y los mismos que las pujaron estaban interesados en que no se cometiera en ellas ningun género de fraudes. Haciendo esta devolucion el clero se convencerá de las razones poderosas que el Estamento ha tenido para tomar esta determinacion tan necesaria para enjugar las lágrimas de tantos millares de individuos que han estado careciendo por espacio de tanto tiempo de lo que justamente les correspondia.

He visto la impresion que han causado dentro y fuera del Estamento las razones espuestas sobre este asunto en el voto particular que se halla al final del dictámen de la comision, por cuyo motivo me veo precisado á hacer algunas ligeras reflexiones sobre él. Para persuadir la necesidad de abandonar la idea que propone la comision sobre devolver los bienes nacionales á sus legítimos dueños, y con el objeto de inclinar al Estamento á que prefiera devolver á los compradores el capital que por los referidos bienes entregaron, cita la medida que hace pocos años tomó el gobierno frances respecto de aquellos individuos á quienes durante su emigracion se habian vendido sus bienes; pero este argumento ni tiene la fuerza que quiere dársele, ni es aplicable al caso que nos ocupa. Efectivamente, á la nobleza y al clero frances que emigraron desdes el año 90 y siguieron emigrando en los sucesivos se les confiscaron sus bienes y se vendieron, aplicándose sus productos en beneficio del estado.

Pero debemos tener entendido que la indemnizacion que se les hizo cuando volvieron de su emigracion no se estendió á restablecer las instituciones religiosas que habian sido disueltas. Hay mas, la propiedad particular tiene otros privilegios de que no goza la de las corporaciones, porque el gobierno ó la autoridad que representa la nacion, concede á estas corporaciones la facultad de tener propiedad, con el fin de que sean útiles á la sociedad, y en el momento que dejan de ser útiles á ésta, la autoridad que representa á la nacion puede hacer cesar el derecho que antes las habia concedido: y ya he dicho y repito ahora que las instituciones religiosas no fueron restablecidas en Francia, y aunque á los emigrados franceses se les indeminizaron sus pérdidas, no deberemos olvidar tampoco que aquellos individuos tenian un derecho á ello, porque podian decir á Luis XVIII nosotros emigramos por sostener tus derechos y los de tu familia, y tú eres el único que te hallas restablecido en ellos; mientras nosotros que lo perdimos todo nos vemos reducidos á vivir en una boardilla; asi que no es estraño que Luis XVIII que conocia la fuerza de este argumento les indemnizase de las pérdidas que habian sufrido. Nada de esto ha sucedido en España, y las personas dedicadas á la vida contemplativa es á quien corresponde dar egemplo de resignacion, por lo mismo espero que se harán cargo de que este Estamento se vé arrastrado, á pesar suyo, por la fuerza de las circunstancias á devolver los bienes de que se trata y no es dudoso que entre los dignísimos varones que se hallan en los claustros haya algunos que tengan desgarrado el corazon al ver las lágrimas que se han derramado por espacio de once años por causas de que acaso ellos no serán culpados. Es menester que se hagan cargo que á resultas de la discusion que ya he citado del año 20, nosotros no podemos pasar por otro punto, y que recuerden la situacion en que la nacion se halla, que no estamos en el tiempo en que venian del nuevo mundo torrentes de oro, plata y diamantes, para fundar y dotar conventos sin tino; entonces era disculpable, pero ahora es necesario mirar los tiempos. Y el Estamento no debe olvidar que la resolucion que ahora se tome influirá mucho en el crédito de la nacion dentro y fuera de ella, y sobre todo que es una medida que reclama la equidad y la justicia. Por todas estas razones apoyo el proyecto en su totalidad, reservándome el derecho de hacer las observaciones que tenga por oportunas cuando se entre en la discusion particular de los artículos.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda. Antes de manifestar todo lo que ha pasado en la comision sobre esta materia, y las intenciones y deseos del gobierno, empezaré por hacerme cargo de los argumentos que han hecho los señores procuradores que han impugnado el proyecto de ley. El Sr. Alvarez García que fue el primero que habló en esta discusion dió á entender que el gobierno habia dividido la deuda en cuatro clases, pero se equivocó S. S. porque el gobierno encontró hecha esta division, y la ha conservado por conocer cuan peligroso es hacer alteraciones en materia de crédito. Tambien padeció equivocacion S. S. cuando creyó que es un gran mal que haya diversas especies de deuda, y que los semestres para el pago no sean los mismos para todos, porque si no hubiese mas de dos semestres supondrian una acumulacion de pagos y una estancacion de grandes cantidades en el tesoro durante mucho tiempo. Despues del Sr. Alvarez García pasó á hablar contra el proyecto del gobierno el Sr. Isturiz, y empezó mani-

festando que se hallaba en una terrible lucha, pues de un lado veia la opinion de sus comitentes; y de otro el sistema general de la nacion. Dejaré esta lucha moral, y pasaré á examinar las cuestiones que tocó, algunas propias de la materia que nos ocupa, y otras que son agenas de ella, pero que tocándome personalmente me veo en la precision de contestar á ellas. Dijo S. S. que encontraba dos vicios radicales en el proyecto del gobierno y en el de la comision, pues debió empezarse por una liquidacion general; y despues de saber cuanto debiamos; averiguar cuales eran nuestros recursos, y como se habia de pagar.

En esto hay una equivocacion, porque hay una deuda liquidada y que es casi la totalidad, y se sabe que asciende á seis mil y tantos millones que no es desconocido á la comision, al gobierno ni á la nacion entera, cuales son los medios que tenemos para pagarla. Procedió despues á hacer un cargo especial al gobierno diciendo, que ansioso de tener dinero, no reparó en nada; y desde luego empezó por reconocer la deuda estrangera, atropellando para ella por todos los antecedentes. Prescindiendo porque esto es volver sobre una cosa decidida. Preguntaré ¿para qué quiso el gobierno ese dinero? ¿para guardarlo en las arcas por ansia de atesorar? No por cierto; sino para pagar las deudas, para cortar la guerra civil, para salir de los apuros del estado. ¿Y cómo lo hizo? Presentando á las córtes sus planes para la discusion, y permítaseme decir que es preciso que un gobierno esté muy cargado de razon, para que despues de un debate tan prolijo se concediese su pedido por una mayoría tan considerable. El gobierno creyó ademas que era preciso separar aquella cuestion de la deuda interior, pues que tratándose de hacer un empréstito, veia que habia que acudir al estrangero; porque nuestros capitalistas no tienen costumbre de hacer negocios de esa clase, y cuantas veces se ha querido verificar dentro de España ha sido inútil. Dijo tambien el Sr. Isturiz que se ignora á cuanto asciende la deuda estrangera, y ahora es cuando se ha empezado á liquidar. Esto no es asi, se conoce muy bien cual es el importe de esta deuda, y lo que se ha empezado ahora es la liquidacion con los contratistas de aquellos empréstitos; que no han podido verificarlo antes; porque el gobierno que sucedió al de las córtes, no reconoció su legitimidad.

El Sr. Isturiz manifestó que era cortísimo el término de un mes para la liquidacion, y prefirió el de un año que la comision marca; pero es de advertir que el gobierno desde el mes de octubre dió de término unos cuantos meses para la presentacion de los documentos, y cuando se presentó el proyecto iban ya corridos tres, que con otros tres que calculó pasarian hasta la publicacion de la ley y uno que esta concediese, era un plazo de seis ó siete meses por lo menos, mas sin embargo, el gobierno no tiene reparo en convenir con la comision en este punto, y que el plazo sea de un año. Hablando el Sr. Isturiz de los azogues manifestó que no solo habia recibido este aumento de 7 millones, sino que podrian recibirle mayor si no se habia rematado el contrato, pues acaso habria algun capitalista que hiciera mejores proposiciones. El gobierno no tocaria á esta cuestion, pero ya que se ha hablado de ella, le es absolutamente preciso rebatirla. (Presentó el orador muy por estenso todo cuanto habia ocurrido en la contrata del azogue, para demostrar la imparcialidad y rectitud con que procedió el gobierno al adjudicarla á la casa de los Sres. Rotschild de Paris y Londres, y lo satisfechos que quedaron de su resultado tanto los individuos que hicieron proposiciones, como los funcionarios públicos que presenciaron el acto de la adjudicacion, y continuó) Tranquilo el gobierno en este punto, se ha encontrado con una reclamacion de don Pedro Zulueta, suponiendo que habia habido hasta superchería inculpando á los individuos del gobierno y aun amenazando á este con que lo publicará todo valiéndose de la libertad de imprenta. El gobierno ni aun ha contestado. El Sr. Zulueta puede usar, y si quiere abusar de la libertad de imprenta; el gobierno nada tiene que temer, y ese será el pago que lleve por la manifestacion que ha hecho de su confianza, dándole condecoraciones, y poniéndole al frente de una comision respetable.

Hizo tambien el Sr. Isturiz su cargo al gobierno por haber encargado la conversion de la deuda á los mismos que hicieron el empréstito, y dijo que este era vergonzoso para la nacion; pero S. S. es demasiado inteligente en esta materia para no conocer que no podia hacerse de dicho modo, porque siendo otra persona que el prestamista la encargada de esta operacion, tenia en su mano inutilizar el empréstito con solo poner una cantidad inmensa en las plazas de Paris y Londres. Ahora se hace poniéndose de acuerdo la comision nombrada por el gobierno con los prestamistas, lo cual proporciona una especie de vigilancia mútua, que asegura mejor los intereses públicos. El Sr. Ferrer, en un largo discurso tocó ayer diversas cuestiones, á que procuraré contestar, si es que me acuerdo de todas. La primera, fué verdaderamente personal pues dijo S. S. que sin duda abrumado yo por los muchos negocios no habia redactado ese proyecto que se resentia de una mano subalterna. Aqui y en todas partes un ministro que trata de ser ministro, no estiende los proyectos, sino fija las bases, consultándolo con personas inteligentes en la materia, manda que las estienda algun sugeto de su confianza, que debe suponerse tambien dotado de conocimientos, y luego que se le presenta, lo adopta, ó modifica lo que le parece. Esto ha sucedido con el proyecto, que no he hecho alarde de que sea mio; pero que tampoco es de ninguna mano subalterna, sino de persona muy inteligente, y que puede apostárselas á cualquiera en conocimientos y saber. *(Se concluirá.)*

ESPAÑA.

Barcelona 29 de abril.

El teniente coronel D. Francisco Oliver gobernador de Berga, desde la Pobla de Lillet con fecha de 25 del corriente participa al Escmo. Sr. Capitan general los detalles de la accion que sostuvo en la mañana del 23 en Castellar de Nuch contra las varias gavillas reunidas en dicho punto de que ya se dió conocimiento al público en el boletin del 27 del actual. Llegado á un cuarto de hora de dicho pueblo encontró las alturas coronadas de facciosos; pero despreciando nuestras tropas su fuego los desalojaron de todas partes tomando todas sus posiciones, como tambien el pueblo y las casas en que se defendian sin dejar de perseguirlos hasta el bosque sobre Fornell del Valle de Rivas, en cuyo punto despues de un corto descanso subdividió en tres trozos su coluna para envolver al mayor grupo, que huyó al tiempo de llegar á Dorria desordenándose vergonzosamente logrando obligarles á refugiarse en Francia. Las restantes fuerzas persiguieron al Muchacho y Caballería hácia el Pla de Añella, y al bosque Plantes, sin dejarles un momento de reposo. Los rebeldes tuvieron 11 muertos y 5 prisioneros ademas de 20 heridos: se les cogieron varias armas de fuego, sables y otros efectos; y los papeles de la correspondencia del Muchacho que originales se han remitido á S. E. siendo de bastante importancia todos.

El Escmo. Sr. teniente general conde de Castellane, comandante de la division de los Pirineos orientales, con fecha de 25 del corriente añade á sus anteriores comunicaciones que el número de refugiados en Francia en aquel dia era de 47; habiendo entre ellos un grupo mandado por un titulado oficial. El cabecilla Montaner fue muerto al tiempo de montar á caballo, habiéndolo sido 14 individuos mas segun declaracion de los mismos refugiados; y posteriormente con fecha del 26 dice el mismo General que los titulados oficiales refugiados son José Balmas; de Tagamanet, capitan, Tomas Pignet, teniente; y Eudaldo Freixas, del mismo grado.

El gobernador de Berga en otro parte del 26 desde Serchs dice que una parte de los dispersos con el Muchacho, reunidos en la noche del 23 en Fisalereny, se dirigió en la tarde del 24 á atacar á Gosols, penetrando en el pueblo dispersos, pero la valiente Milicia urbana, refugiándose con todos los vecinos en un punto fortificado, se defendió heroicamente causando á los rebeldes la pérdida de 8 muertos y un considerable número de heridos, contándose entre los primeros el cabecilla Borralleras, titulado teniente coronel. Los de Gosols solo perdieron un urbano, habiendo, obligado á los rebeldes á retirarse en aquella misma noche, habiendo en su despecho incendiado algunas casas.

Es digna del mayor elogio la bizarra conducta de esta Milicia urbana, y de todos los habitantes que tan rara y lealmente desde el principio han presentado sus pechos contra los enemigos, defendiendo heróicamente la justa causa de la Reina nuestra Señora.

Por la accion de Castellar de Nuch se hace honorífica mencion del capitan del 1.º ligero D. José Diaz, del teniente y subteniente del 8.º de línea D. Ildefonso Font, y D. José Apelanis, del subteniente de tiradores de Isabel II D. Juan Martinez, del teniente de Urbanos de la Po-

bla D. Jaime Artigas, del subteniente y cabo de guias don Vicente Rocafort, y del sargento 2.º de guias José Fuster.

El Comandante de armas de Amer avisa que la columna móvil de San Felio de Pallarols sostuvo una accion en los collados de Moscallans y Bancarons, atacando y dispersando dos gavillas de facciosos, que persiguió hasta el término de Cogollos.

El Gobernador de Gerona hace un elogio de la actividad de los Urbanos de aquella línea, el concierto que dieron unánimemente sobre aquella operacion, y la bizarra disposicion del pueblo de San Felio de Pallarols.

Lo que de órden de S. E. se avisa al público para su inteligencia y satisfaccion.—Barcelona 28 de abril de 1835. —El brigadier Gefe de la P. M.=Antonio Lasauca.

Córdoba 10 de abril.

No ha salido vana la esperanza de nuestro digno comandante general, gobernador civil, corregidor y comandante del batallon de Milicia Urbana en acudir á la generosidad y patriotismo de algunas respetables corporaciones y personas acomodadas de esta ciudad, á fin de que ausiliasen con lo que les fuese posible á varios Milicianos Urbanos, que si bien se habian prestado decidamente á hacer el sacrificio de sus personas para sostener el Trono de nuestra amada Soberana Isabel II, y el reinado de las leyes, no podian uniformarse por falta de medios á que los reducian sus escasas fortunas. Para conseguir el fruto que se prometieron tan recomendables autoridades, dirigieron una invitacion sincera y llena de principios de justicia y equidad; y como ofreciesen en ella manifestar al público una nota exacta de las cantidades recibidas, asi como de su económica inversion, nos apresuramos á insertar la lista de los suscritores, con espresion de sus donativos, que nos ha remitido al efecto el Sr. comandante del cuerpo, y despues se publicará la correspondiente noticia sobre la aplicacion de los fondos.

El Ilustrísimo Sr. Dean y cabildo de la Sta. Iglesia reales vellon.	6000
El seminario conciliar de S. Pelagio.	640
El Sr. Presidente y número de escribanos.	1100
El Sr. Presidente y número de procuradores.	500
El Sr. D. José de Illescas.	1000
El Escmo. Sr. marques de Villaseca.	640
D. Antonio de Vargas Machuca.	20
D. José Lopez Zapata.	60
D. Isidro Martinez.	40
D. Francisco Triviño Pro.	20
D. José de Búrgos.	40
D. José Luis de los Heros.	100
D. Manuel Nogales Pbro.	8
D. Francisco Milla.	100
D. Gil Moscoso Pbro.	80
D. José Diaz.	40
D. Juan Antonio Conde.	60
D. Juan Monroy.	10
D. Bartolomé Alvarez.	10
D. Francisco Palomino.	20
Doña Catalina Ambrosi.	40
D. Agustin García.	19
D. Francisco Dieguez.	20

PALMA.

Orden general del 9 de mayo de 1835.

El Escmo. Sr. D. Valentin Ferráz, encargado del despacho de la Guerra, en 22 del anterior me dice de Real órden lo que sigue.

Al Comandante general de la Guardia Real de infantería digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 8 de marzo anterior, en que despues de indicar los desvelos que ha empleado para poner la Guardia de infantería que se halla á su cargo en el estado de disciplina y brillantez en que se encuentra actualmente concluye manifestando lo conveniente que seria, bien que se considere bajo el aspecto militar, ya bajo el económico, el que los gefes y oficiales del espresado cuerpo pudieran presentarse en los actos de etiqueta de corte con su uniforme rigoroso y gola, segun se practicó un tiempo en el reinado del Sr. Don Cárlos IV, y aun el del Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.); y S. M., penetrada anticipadamente de la conveniencia de esta disposicion, y de las razones en que la funda V. E., se ha dignado determinar: que no solo los generales, gefes y oficiales de la Guardia Real de infantería y de caballería, sino tambien los de todos los cuerpos é institutos del ejército y milicias que se hallen en activo servicio, puedan presenta[rse en] la corte de uniforme y gola, sin necesidad de usar del [...] corto, media y zapato que se ha acostumbrado hasta el [...] ampliando esta misma gracia á los militares retirados ó [...] pleados en otras carreras, siempre que se presenten co[n] uniformes rigorosos que correspondan á su situacion y [...] respectivas, en la forma y con la circunstancias prescri[tas en] la circular de 30 de marzo último.

Y se copia en la órden general de este distrito [...] noticia y efectos convenientes de los Sres. militares com[pren]didos en la misma.=El conde de Montenegro.

Orden de la plaza para el 10 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provin[...]

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan C[...]

Avisos de particulares.

En 18 del presente, D. Juan Gamundí presbítero pre[...]tor público de latinidad, dara principio á la clase de an[...] gramatical y filosófica aplicada práctica y comparativamen[te] las lenguas Mallorquina, Castellana y Latina. Las esplica[cio]nes se harán en castellano, espresándose, en el ensayo p[rác]tico, las calidades que necesariamente tienen las palabras c[on]sideradas como partes de la oracion ó del discurso; las r[...]nes porque las tienen, y el diferente dialecto en las tres. [...] traducciones latina y castellana, y en las conposiciones [...] y otra, darán los alumnos las esplicaciones ideológicas [...]cretadas á las figuras gramaticales y oratorias, y demas p[or]menores del lenguage. Los que quieran asistir podrán avistarse [con] el profesor que vive manzana 127 número 27.

La persona á quien se le haya estraviado una llave [...] se encontró el dia 8 al anochecer en la Rambla, acuda á [la] imprenta y dando las señas, se le entregará.

Plaza de toros.

Funcion estraordinaria de caballos por la compañía Fr[an]coni para hoy domingo.

El Paisano catalan, por Mr. Bastien.—La toma del es[tan]darte griego; escena por Mr. Paul y otro de la compañía s[o]bre dos caballos sin silla ni brida.=La vida de un sold[ado] escena militar, por Mr. Bastien.=Montauciel; escena mil[itar] por Mr. Paul sobre un caballo sin silla ni brida.=El c[...] la abuela; escena cómica por Mr. Ernest.=La lucha de los [...]teadores.=El pequeño caballo nombrado el Querido ejecu[tará] diferentes ejercicios.=Pasos graciosos por la Sra. Leroux.= Pulichinela, por Mr. Ratel, y que ha tenido aplausos si[em]pre que ha sido desempeñado por el mismo.=A las 4 y m[...]

Notas: el domingo próximo venidero 17 de los corrien[tes se] ejecutará la última funcion de caballos.=En la fonda del ca[]ballo blanco se despachan palcos para la funcion de hoy y re[s]tantes.

Teatro.

Hoy domingo se ejecutará *Blanca y Montcasin, ó los* [*Ve*]*necianos*, tragedia en 5 actos escrita en frances por el ciuda[da]no Arnault, y traducida al castellano por D. Teodoro La[...] La historia de la república veneciana ha sido una fuente [ina]gotable de hechos memorables, en donde los mejores au[tores] han encontrado asuntos sublimes para formar dramas cap[aces] de cautivar la atencion de todo público ilustrado. Muchas o[bras] cuentan los teatros de Europa fundadas sobre semejantes a[con]tecimientos, y si es cierto que el Otelo de Shakespeare o[cupa] un lugar preferente en el género trágico, no menos mer[ece] la consideracion de las personas inteligentes la tragedia a[nun]ciada. La heroicidad de un valiente frances cuyos precipi[tados] amores le conducen ante la severidad de un sangriento tri[bu]nal, su lastimoso fin, el constante amor de Blanca, y la [...]titud de un juez que detesta los bárbaros sacrificios dic[tados] por la sed de venganza en los oscuros salones de la ter[ri]ble inquisicion; son los principales objetos que sostienen la il[u]sion de los espectadores presentando á su vista un cuadro [...] lastimoso en la catástrofe, sumamente animado y lleno de in[]teresantes situaciones. En ella tendrá el honor de presenta[rse] por primera vez á este respetable público desempeñando el pa[]pel de *Blanca*, la Sra. Dolores García, una de las dos pri[]meras actrices de la actual sociedad dramática: del papel [de] *Constanza* se ha encargado la Sra. Rita Oliver, quien á pe[sar] de su indisposicion, se ha ofrecido á contribuir con sus es[]fuerzos, á la representacion de dicha tragedia, en obsequio [de] tan beneméritos espectadores. Para el mejor desempeño se ad[or]nará con una decoracion negra hecha al intento, y los dem[as] requisitos que requiere su aparato. Concluida habrá un va[ria]do intermedio de baile, y el sainete titulado *Inesilla la d[e] Pinto.—A las 8.*

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL